



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE MAR DEL PLATA

MAR DEL PLATA, 18 MAY 2017

VISTO el Convenio Específico de Colaboración entre la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata y el Municipio de General Alvarado, obrante en el expediente n° 3-243/16, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por Ordenanza de Consejo Superior N° 425/93 y su modificatoria, Ordenanza de Consejo Superior N° 447/93.

Que, a fojas 63, interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyendo que no se advierten observaciones que formular.

Que, la Subsecretaría Legal y Técnica toma conocimiento e indica la prosecución del trámite.

Que, la Comisión de Convenios avala la firma y recomienda la ratificación, según consta a fojas 64.

La intervención del señor Secretario de Extensión de la Unidad Académica y el posterior elevación de las actuaciones a consideración.

Que la Comisión de Extensión Universitaria, recomienda la ratificación del referido Convenio.

Lo resuelto en sesión n° 58 de fecha 5 de abril de 2017.

Las atribuciones conferidas por el artículo 80° del Estatuto Universitario (Texto ordenado por Ordenanza de Consejo Superior N° 2230/16).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Ratificar los términos del Convenio de Colaboración suscripto entre la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata y el Municipio de General Alvarado, con fecha 23 de marzo de 2017, que en anexo de cuatro (4) fojas, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N°

2427



Lc. FRANCISCO A. MOREA  
RECTOR

OSVALDO DE FELIPE  
Secretario de Consejo Superior  
y Relaciones Institucionales  
UNMdP



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Entre la **Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño** de la Universidad Nacional de Mar del Plata, con domicilio en la calle Funes 3350 de Mar del Plata, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por su Decano **Arq. Guillermo Osvaldo Eciolaza**, (D.N.I N° 22.506.063) de un lado; y el Municipio de General Alvarado, de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle 28 N° 1084, Miramar, representada en este acto por el Intendente, **Dr. Germán Di Cesare** (D.N.I N° 22.487.660), en adelante LA MUNICIPALIDAD, suscriben el siguiente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN:

### CONSIDERANDO

- 1- Que la Universidad Nacional de Mar del Plata y LA MUNICIPALIDAD renovaron el Convenio Marco de Cooperación técnica y científica el 2 de julio de 2015, para desarrollar actividades conjuntas en las áreas de capacitación, investigación, extensión y cualquier otra actividad específica que resulte de interés común y toda otra actividad que resulte de mutuo interés;
- 2- Que ambas partes han manifestado su interés en fortalecer las relaciones de cooperación y asistencia técnica a través de Convenios Específicos;
- 3- Que la Facultad tiene entre sus objetivos fortalecer el sistema de educación superior, mediante el desarrollo de programas académicos de capacitación, investigación, extensión y transferencia de tecnología;
- 4- Que la Municipalidad, por su lado, tiene interés en la capacitación y formación del personal, la participación e integración de programas de trabajos en áreas específicas;
- 5- Que ambas Instituciones tienen voluntad de auspiciar aquellas acciones que signifiquen apoyo a la investigación científica y tecnológica en temas de interés común a ambas partes;
- 6- Que, además, manifiestan interés en forma conjunta en análisis y estudios que permitan cubrir distintas necesidades de orden social, cultural, calidad de sus espacios públicos, etc.

Por lo anteriormente dicho, las partes,

### ACUERDAN

Concertar el siguiente **CONVENIO ESPECIFICO** a fin de llevar a cabo el proyecto y/o actividad, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan que el OBJETO del presente convenio consiste en:

1. instrumentar las acciones necesarias para la vinculación entre la FACULTAD y LA MUNICIPALIDAD, a los efectos de promover la inserción de los estudiantes del Ciclo de Orientación en el medio productivo- social en el que va a desarrollar su profesión.
2. Desarrollar actividades académicas con el fin promover propuestas de estudios urbanos, impacto de actividades socio-culturales, propuestas que mejoren y pongan en valor los espacios públicos;
3. Desarrollar análisis, estudios y/o propuestas basadas en las necesidades de implementación o mejoras de sustentabilidad en las arquitecturas que requieran de su intervención.

#### **SEGUNDA: DETALLE DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

Las partes se comprometen a implementar el sistema de Prácticas-Pre Profesionales Asistidas vigentes en LA **FACULTAD**, por el cual los estudiantes con los requisitos suficientes para la incorporación en este programa desarrollarán actividades de interés académico en el ámbito de la profesión en dicha Institución.

Queda establecido que esta situación no creará ningún otro vínculo para el estudiante, más que la dependencia académico-administrativa que lo vincula a la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata, no generándose relación jurídica alguna con los titulares donde se efectúe su Práctica Pre-Profesional Asistida, siendo la misma de carácter curricular. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** no asume responsabilidades ni obligaciones en nombre de sus matriculados quedando indemne de todo reclamo y/o cuestionamiento.

El marco normativo, condiciones, requisitos y demás aspectos específicos, para la realización de las Practicas Profesionales Asistidas, se encuentra determinado en la OCA N° 286 (18/08/2011)

**TERCERA:** COMPROMISO DE LAS PARTES:

Para cumplir los objetivos del presente convenio, las partes, se obligan a:

- 1- Suscribir y avalar según corresponda el respectivo Acuerdo Individual de las PPPA, por cada estudiante, tanto como respetar las disposiciones incorporadas al mismo.-
- 2- **LA MUNICIPALIDAD**, a promover el presente Convenio para el desarrollo de las PPPA.-
- 3- **La FACULTAD** se compromete a entregar en tiempo y forma, cuando se le requiera, el listado de todos los estudiantes en condición de realizar las PPPA, favoreciendo a aquellos estudiantes de la región correspondiente del Municipio.-

**CUARTA:** RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

El responsable por parte de la Facultad será el Sr. Secretario de Extensión, Arq. Jorge Emilio Fortezzini; por parte de la Municipalidad será el Secretario de Planificación, Ambiente, Obras y Servicios, CPN Diego Martín Scarpingato.

**QUINTA:** Los bienes aportados por cada una de las "PARTES" en un proyecto común serán siempre de propiedad de la parte que los aporte. La propiedad de los bienes tanto muebles como inmuebles, de los equipos adquiridos o construidos será determinada en el propio proyecto y programa al momento de su aprobación.-

**SEXTA:** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no existiendo régimen de solidaridad entre ellas, y cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.-

**SEPTIMA:** Los aspectos operativos que no se consignan en el presente instrumento se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Marco de Cooperación.-

**OCTAVA:** VIGENCIA. DURACIÓN. RESCISIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación. Se lo considerará automáticamente prorrogado por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario seis (6) meses antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de Indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera



de las instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos, y el material bibliográfico que cada parte facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran correrán por cuenta del prestatario.

#### **NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Teniendo en cuenta la finalidad de este convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y, de común acuerdo cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse.

**DÉCIMA:** La suscripción del presente convenio no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes.

**UNDÉCIMA:** En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los 23 días del mes de MARZO de 2017.

Dr. Germán Di Cesare  
Intendente

Municipio de General Alvarado

Arq. Guillermo Osvaldo ECIOLAZA  
Decano

Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño  
Universidad Nacional de Mar del Plata